COMANDO DE LAS FUERZA MILITARES
FUERZA AÉREA PARAGUAYA
Comandancia

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN MAYOR, ACTUALIZACIÓN AL ESTÁNDAR B(E) E INCORPORACIÓN DEL GPS PARA AERONAVES T.35 PILLAN – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO

CONTRATO Nº /2022

Entre el Comando de la **Fuerza Aérea Paraguaya** en adelante denominado el **“CONTRATANTE”**, con domicilio en la Avda. “General José Elizardo Aquino” Nº1792, Ciudad de Luque, con RUC Nº 80006537-9, representado en este acto por EL GENERAL DEL AIRE ARTURO JAVIER GONZALEZ OCAMPO, Paraguayo, en carácter de Comandante de la Fuerza Aérea Paraguaya, y por la otra, la **Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile**, empresa de propiedad del Estado de Chile, de administración autónoma, RUT N° 61.113.000-7, representada en este acto, por su Director Ejecutivo don Henry Cleveland Cartes, chileno, Rol Único Nacional de la República de Chile, N° 8.622.847-5, de paso por esta, ambos con domicilio para estos efectos, en Gran Avenida José Miguel Carrera Nº 11087, Comuna de El Bosque, Santiago de Chile, en adelante denominada el **“PROVEEDOR”**, y declaran que convienen en celebrar el presente Contrato de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN MAYOR, ACTUALIZACIÓN AL ESTÁNDAR B(E) E INCORPORACIÓN DEL GPS PARA AERONAVES T-35 PILLAN - PLURIANUAL” – SEGUNDO LLAMADO**, destinados al Comando de la Fuerza Aérea para los Ejercicios Fiscales 2022 al 2024; el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1 El PROVEEDOR, por la representación que ejerce, proveerá al CONTRATANTE y en la forma indicada más adelante, los bienes y servicios detallados en su oferta, la que para todos los efectos legales, es parte integrante de este contrato, en los términos y condiciones incluidos en la misma, que se incorpora como documento contractual, presentada en el acto de apertura de la Licitación Pública Internacional por VE CONTRATANTE N° 01/2022, para la “CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN MAYOR, ACTUALIZACIÓN AL ESTÁNDAR B(E) E INCORPORACIÓN DEL GPS PARA AERONAVES T-35 PILLAN - PLURIANUAL” - Segundo llamado, conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.

1.2 Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato:

1.2.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Proyecto Actividad	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2022	1	1	49					
2023	Sujeto a aprobación presupuestaria 2023							
2024	Sujeto a aprobación presupuestaria 2024							

1.2.2 El CONTRATANTE, deja constancia que esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **I.D Nº 405.053.**

1.3 Procedimiento de Contratación: el presente contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a **Licitación Pública Internacional por VE CONTRATANTE N° 01/2022, para la “CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN MAYOR, ACTUALIZACIÓN AL ESTÁNDAR B(E) E INCORPORACIÓN DEL GPS PARA AERONAVES T-35 PILLAN - PLURIANUAL” - Segundo llamado**, convocado por el COMANDO DE LA FUERZA AÉREA. La Adjudicación fue realizada por Orden Particular del CONTRATANTE N°…… de fecha……de...……de 2022, resultando Adjudicatario, la Empresa .....

1.4 Descripción de los Bienes y Servicios: los bienes y servicios que el PROVEEDOR prestará al CONTRATANTE serán los siguientes:

1.4.1 PAQUETE DE TRABAJOS MANDATORIO: Con cargo al precio del Paquete Mandatorio, el PROVEEDOR aplicará el Paquete de Trabajo Mandatorio con cargo al precio establecido en su oferta, a las aeronaves N° FAP 107, 108, 109, 112, 102 y 104, el cual incluye las tareas que a continuación se indican:

A. Traslado de aviones en contenedores para el tramo Asunción – Dependencias del Oferente.
B. Realizar las Inspecciones de mantenimiento.
C. Corrección de discrepancias, conforme a requerimientos.
D. Aplicar los Boletines de Servicio (BS) emitidos a la fecha del contrato.
E. Modificar los aviones al estándar B (E).
F. Incorporar GPS GARMIN GTN 650 XI.
G. Retorno en vuelo a Paraguay referido al apoyo de combustible y lubricantes.

Además de lo mencionado anteriormente, en apoyo al personal del CONTRATANTE, el PROVEEDOR realizará la contratación de sus pasajes aéreos ida y regreso en los tramos Asunción-.....-Asunción, del transporte terrestre en ....., desde las instalaciones del hotel hasta las instalaciones del PROVEEDOR y viceversa hacia el hotel, incluyendo desayuno, el almuerzo en las instalaciones del PROVEEDOR, determinados vales de alimentación para sus comidas fuera de las instalaciones del PROVEEDOR y contratar sus seguros médicos, mientras se encuentren en ..... para la ejecución de los Servicios establecidos en la presente contratación, incluyendo sus costos en los servicios mandatorios.

1.4.2 TAREAS OPCIONALES: Para todas aquellas discrepancias que el PROVEEDOR detecte durante la ejecución de los Servicios establecidos para los aviones N° FAP 107, 108, 109, 112, 102 y 104, y que correspondan a las tareas opcionales indicadas en la oferta del PROVEEDOR, el mismo procederá a su solución, con cargo al precio establecido en su oferta.

1.4.3 TAREAS NO PROGRAMADAS: Para todas aquellas discrepancias que el PROVEEDOR detecte durante la ejecución de los Servicios establecidos en el presente contrato, para las aeronaves N° FAP 107, 108, 109, 112, 102 y 104 y que correspondan a

las tareas no programadas indicadas en la oferta del PROVEEDOR, el mismo procederá a su solución a los valores autorizados por el R.T. FAP, con cargo al monto tope de los servicios no programadas.

1.5 El PROVEEDOR se compromete al aseguramiento de la aeronavegabilidad y puesta en vuelo de las aeronaves objeto de la presente propuesta, que corresponden a los aviones N° FAP 107, 108, 109, 112, 102 y 104 única y exclusivamente, en la medida en que se ejecuten los Servicios establecidos en el numeral 1.4.1 y se autoricen oportunamente la totalidad de las solicitudes establecidas en los numerales 1.4.2 y 1.4.3, en conformidad a lo señalado en la Cláusula Sexta.

1.6 Los Servicios objeto del presente contrato, incluyen los aspectos que a continuación se indican:

A. La totalidad de los costos asociados al embalaje, seguros, permisos y traslado de seis (06) aviones N° FAP 107, 108, 109, 112, 102 y 104 y sus componentes, en contenedores para el tramo Asunción-.....

B. El combustible AVGAS 100LL en el tramo Santiago-Asunción, para el retorno en vuelo de seis (06) aviones N° FAP 107, 108, 109, 112, 102 y 104 conforme a lo establecido en este contrato.

C. Todos los vuelos de prueba que, a juicio del PROVEEDOR, sean requeridos para dejar la aeronave en condición aeronavegable, serán a cargo del PROVEEDOR. Adicionalmente, el precio mínimo incluye hasta tres (03) vuelos a disposición del CONTRATANTE. Si el CONTRATANTE desea solicitar vuelos de prueba adicionales, serán cotizados por separado y cargados a una tarea no programada.

D. Entrega de 01 oficina con capacidad de hasta 04 personas, 01 computador más servicio de internet, impresora y telefonía fija para llamados nacionales e internacionales, conforme al detalle que se establezca en el presente contrato.

E. Entrega de un (01) set de manuales actualizados, para cada una de las aeronaves entregadas en vuelo por parte del PROVEEDOR al CONTRATANTE.

F. El pago por única vez de 1,65% correspondiente a la apertura y negociación de carta de crédito con el BNF, según tarifario vigente al mes de julio del 2022 y publicado en la página oficial del BNF, respecto del presupuesto total remanente que el CONTRATANTE y el PROVEEDOR reflejen en el balance de saldos disponible, que se realizará la última semana del mes de noviembre del año 2022.

G. Cualquier aumento en el porcentaje establecido en el literal F inmediatamente precedente y cualquier repetición de pago por este concepto, ya sea por el mismo porcentaje u otro diferente, independientemente de su cuantía, no está considerado en el presente contrato. En el caso que el PROVEEDOR lo deba pagar, se traspasará la diferencia de costo al CONTRATANTE con cargo a una tarea no programada.

1.7 El PROVEEDOR se compromete a la puesta en vuelo de las aeronaves objeto de la presenta contrato, que corresponde a los aviones N° FAP 107, 108, 109, 112, 102 y 104, única y exclusivamente en la medida que:

A. El CONTRATANTE pague al PROVEEDOR la totalidad del precio establecido en la Cláusula Tercera, numeral 3.2, numeral 3.3 y numeral 3.4. por la ejecución de los Servicios establecidos como Paquete Mandatorio del presente contrato.

B. El CONTRATANTE pague al PROVEEDOR la totalidad del precio establecido en la Cláusula Tercera, numeral 3.5, por la ejecución de los Servicios establecidos como tareas opcionales que sean técnicamente necesarias para la ejecución de los servicios del presente contrato.

C. El CONTRATANTE pague al PROVEEDOR la totalidad del precio establecido en la Cláusula Tercera, numeral 3.5, por la ejecución de los Servicios establecidos como tareas no programadas del presente contrato.

D. Que los fondos disponibles como precio variable que se establecen en la Cláusula Tercera, alcancen a cubrir la totalidad de los requerimientos que el PROVEEDOR informe y/o solicite su autorización al RT FAP, según corresponda.

1.8 Si los fondos que el CONTRATANTE informe al PROVEEDOR como disponibles, no alcanzan a cubrir los requerimientos señalados en el literal D inmediatamente precedente, el PROVEEDOR se compromete a entregar en vuelo única y exclusivamente la cantidad de aeronaves cuyas discrepancias sean solucionadas en su totalidad. Si quedaran aeronaves cuyas discrepancias estuvieren pendientes de aprobación por falta de presupuesto disponible, las partes podrán acordar las opciones que a continuación se indican:

A. Acordarán su finiquito y entrega de la o las aeronaves en la condición en cual se encuentren.

B. Acordarán y firmarán una enmienda al contrato incluyendo la cantidad de fondos necesarios que permitan asegurar la puesta en vuelo, en base a los términos establecidos con anterioridad.

C. Una combinación de lo establecido en los literales A y B inmediatamente precedentes.

1.9 Una vez cubiertas la totalidad de las tareas asociadas al Paquete de Trabajo Mandatorio, más las tareas opcionales y las tareas no programadas para cada una de las aeronaves N° FAP 107, 108, 109, 112, 102 y 104, el CONTRATANTE podrá solicitar al PROVEEDOR la reparación, overhaul y/o adquisición de los repuestos que requieran para apoyo del programa de vuelo, con cargo a una tarea opcional y/o una tarea no programada, según corresponda, conforme al detalle que se indica en su oferta, la que para todos los efectos legales, es parte integrante de este contrato, en los términos y condiciones incluidos en la misma, que se incorpora como documento contractual.

1.10 La CONTRATANTE no reconocerá ninguna provisión adicional que expresamente no haya sido autorizada por el COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA, por escrito.

1.11 Toda provisión adicional no podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento) del monto contratado.

1.12 El PROVEEDOR acreditará el acceso y/o entregará al CONTRATANTE, la última versión de la documentación técnica descrita en la tabla a continuación:

Documentación Técnica T-35 Pillan

Documentación Técnica	Descripción
OT 1T-35B(E)-2	MANUAL DE MANTENIMIENTO T-35 PILLAN+ GPS GARMIN GTN-650xi.
OT 1T-35B(E)-5	MANUAL DE PESO Y BALANCE T-35 PILLAN+GPS GARMIN GTN-650xi.
OT 1T-35A/C-3	MANUAL DE INSTRUCCIONES PARA REPACIONES ESTRUCTURALES T-35 PILLAN
OT 1T-35B-6	MANUAL DE REQUERIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO PROGRAMADO T-35 PILLAN+GPS GARMIN GTN-650xi.
OT 1T-35B (E)-4	CATALOGO DE PARTES T-35 PILLAN+GPS GARMIN GTN-650xi.
OT 1T-35-2	MANUAL DE MANTENIMIENTO T-35 PILLAN

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

2.1 Los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se indica a continuación:

- **Avión o Aeronave:** Se refiere a una aeronave T-35 Pillan pertenecientes a la Fuerza Aérea Paraguaya.
- **Aviones o Aeronaves:** Se refiere a dos o mas aviones T-35 Pillan pertenecientes a la Fuerza Aérea Paraguaya.
- **BASP:** Se refiere a la Base Aérea Silvio Pettirossi (BASP) – Luque, República del Paraguay
- **Bienes:** Son todas las, maquinarias, equipos, y/u otros materiales que el PROVEEDOR esté obligado a suministrar al CONTRATANTE de conformidad con el contrato.
- **BNF:** Se refiere al Banco Nacional de Fomento del Paraguay.
- **BG:** Boleta de Garantía Bancaria.
- **CONTRATANTE:** Se refiere a la Fuerza Aérea Paraguaya, Contratante de este contrato.
- **Contrato** Es el Convenio celebrado entre el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, junto con los documentos contractuales indicados en el mismo, e incluyendo todos sus anexos, apéndices y todos los documentos incorporados al contrato
- **Contrato Abierto:** Acuerdo entre dos partes donde se listan los

bienes a adquirir o contratar según corresponda a los precios para cada uno de ellos.

- **Cumplimiento:** Significa la realización de los servicios conexos de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.
- **Día hábil:** Corresponderá a los días de lunes a viernes, excluyendo los días feriados legales en .....
- **Discrepancia:** Defecto o deficiencia observada en la condición de mantenimiento de una aeronave o parte de una aeronave, o de sus registros de mantenimiento. Dependiendo de sus implicancias puede afectar o no el cumplimiento de un requisito de aeronavegabilidad.
- **Documentos Contractuales:** Son los documentos indicados en el contrato, incluyendo todas las adendas a los mismos.
- **Entrega:** Significa la transferencia de los bienes del PROVEEDOR al CONTRATANTE de acuerdo con las Cláusulas establecidas en el contrato.
- **Handling:** Proceso que realiza el PROVEEDOR para el análisis de ingeniería necesario, para definir las necesidades de materiales, repuestos y reparaciones de subcontratistas y las gestiones necesarias para su adquisición o subcontratación, recepción tanto cuantitativa como cualitativa, todo ello, conforme a las normas de calidad aeronáutica aplicables a cada proceso.
- **H/H:** Es el trabajo de un especialista del PROVEEDOR durante una hora.
- **Hora de Vuelo:** Se refiere al lapso de tiempo entre el despegue y el aterrizaje de una aeronave.
- **Incoterms:** Términos contractuales estándar que se utilizan en las importaciones y exportaciones para definir la responsabilidad por el envío de las mercancías.
- **I.V.A.:** Se refiere al Impuesto sobre el Valor Agregado vigente.
- **Modificación B(E):** Corresponde a la modificación de una aeronave T-35 “Pillan” configuración A o B del CONTRATANTE, a la configuración B (E).
- **Motor:** Corresponde al conjunto básico generador de potencia y sus accesorios.
- **Multas:** Es el monto por los daños que el PROVEEDOR estará obligado a pagar al CONTRATANTE de ocurrir un incumplimiento contractual determinado. El monto, que debe ser un estimado

	realista del posible perjuicio que el incumplimiento ocasionará, es fijado en las Cláusulas establecidas en el contrato.
• **Orden de Trabajo:**	Corresponde a un documento emitido en el sistema ERP del PROVEEDOR, que contiene las instrucciones de un servicio a realizar.
• **Paquete de Trabajo Mandatorio:**	Significa la totalidad de los bienes y servicios que el PROVEEDOR deberá ejecutar para asegurar la recuperación y modificación de las aeronaves a la versión B (E), más la incorporación del GPS Garmin GTN-650xi.
• **Precio del Contrato:**	Es el precio pagadero al PROVEEDOR de conformidad con el Convenio, sujeto a los incrementos, ajustes o deducciones, que puedan introducirse conforme al contrato.
• **OO.TT.:**	Órdenes Técnicas.
• **Orden de Servicio:**	Corresponderá a los documentos internos de la Fuerza Aérea Paraguaya, los cuales señalan los trabajos del paquete mandatorio de cada una de las tres (03) fases y las tareas no programadas y opcionales conforme al finiquito que efectuará a la entrega de cada una de las aeronaves del programa conforme al presente contrato.
• **Rotables:**	Son aquellos ítems que son removibles y controlables por unidad, generalmente por número de serie y que tienen un potencial definido de uso, mediante inspección, overhaul, reparación o calibración.
• **R.T. PROVEEDOR:**	Se refiere a la(s) persona(s) que el CONTRATANTE acredite(n) ante el PROVEEDOR, para desempeñarse como parte de la Representación Técnica de la Fuerza Aérea Paraguaya en las instalaciones del PROVEEDOR.
• **R.T. FAP:**	Se refiere a la persona que el PROVEEDOR acredite ante el CONTRATANTE, para desempeñarse como Representación Técnica del PROVEEDOR para los Términos y Condiciones del presente contrato.

• **Servicios Conexos**	Son los servicios complementarios al suministro de los bienes, tales como seguros, instalación, capacitación y mantenimiento inicial, así como otras obligaciones similares del PROVEEDOR comprendidas en el contrato.
• **SET:**	Subsecretaria de Estado de Tributación de la República del Paraguay.
• **Tareas opcionales:**	Corresponderán a todos los bienes y servicios no considerados en el paquete de trabajo mandatorio del presente contrato, y que deberán ser ejecutadas para apoyar la puesta en vuelo de las aeronaves, objeto del presente contrato.
• **Tareas no programadas:**	Corresponderán a todos los bienes y servicios no considerados en el paquete de trabajo mandatorio, ni en las tareas opcionales, y que deberán ser ejecutadas para asegurar la puesta en vuelo de las aeronaves, objeto del presente contrato.
• **Vuelo de Prueba Funcional (VPF):**	Vuelos de Prueba Funcional, requerido posterior al término de trabajos de mantenimiento y modificación, según corresponda.

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO.

3.1 El presente contrato hace referencia a la modalidad de contrato abierto, el que contiene un **precio máximo a no exceder de USD x.xxx.xxx millones de dólares de los Estados Unidos de América)** y un **precio mínimo de USD x.xxx.xxx millones dólares de los Estados Unidos de América),** conforme a lo establecido en la planilla de ofertas del SICP ***(Sujeto a variación de tipo de cambio de la fecha de apertura de ofertas)***.

3.6 La totalidad de los Servicios establecidos en la Cláusula Primera, serán ejecutados por parte de un equipo técnico del PROVEEDOR, en las instalaciones del PROVEEDOR.

3.7 La moneda del precio y pago será en dólares de los Estados Unidos de América (USD).

3.8 Los precios facturados por el PROVEEDOR por los servicios realizados en virtud del presente contrato, no deberán diferir de los establecidos en esta Cláusula-.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO Y GARANTIAS BANCARIAS.

4.1. Las sumas estipuladas en la Cláusula Tercera, se pagarán de acuerdo a la siguiente tabla:

DETALLE DE PAGO (USD)					
ITEM	DESCRIPCION	FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS (DÍAS HÁBILES)	PRECIO COMERCIAL	RETENCIÓN DNCP	DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO
1	PAGO N°1 ANTICIPO	T0	HASTA EL 20% DEL CONTRATO	0.5 % SOBRE LO FACTURADO	1. Firma del contrato 2. Factura Proforma del PROVEEDOR 3. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales del PROVEEDOR 4. Certificado de Cumplimiento Tributario del PROVEEDOR. 5. Entrega de la Garantía Bancaria por el 100% del anticipo.
2	PAGO N° 2 Entrega Aviones 107 y 112.	T0+109	CONFORME A LOS TRABAJOS EJECUTADOS	0.5 % SOBRE LO FACTURADO	1. Acta de recepción según orden de prestación de servicios. 2. Factura Comercial del PROVEEDOR. 3. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales del PROVEEDOR. 4. Certificado de Cumplimiento Tributario del PROVEEDOR.
3	PAGO N°3 Entrega de Aviones 102 y 104	T0+416	CONFORME A LOS TRABAJOS EJECUTADOS	0.5 % SOBRE LO FACTURADO	
5	PAGO VARIABLE (Entrega de Bienes y Servicios según Cláusula Tercera)	60 días emitida la respectiva factura del PROVEEDOR	CONFORME A LOS TRABAJOS EJECUTADOS	0.5 % SOBRE LO FACTURADO	

4.2 La CONTRATANTE emitirá la orden de servicios por cada fase, correspondientes a las tareas del paquete mandatorio de trabajos mencionados en la Cláusula Primera, las cual serán remitida al PROVEEDOR, de manera inmediata, y las mismas determinara el inicio del cómputo de los plazos de entrega.

4.3 A la entrega de cada aeronave para el inicio de los trabajos, el PROVEEDOR entregará al CONTRATANTE para su revisión y aprobación un listado de todas las tareas opcionales y no programadas mencionadas, que se requirieron técnicamente para prestar los servicios. Cada uno de estos listados será revisado por la Comisión Técnica del CONTRATANTE en el plazo de cinco (05) días contados desde la entrega del listado.

4.4 Las partes acuerdan que el pago por la prestación de los Servicios establecidos como el Paquete Mandatorio de Trabajo para cada avión, conforme al detalle que se indica en su oferta, la que para todos los efectos legales, es parte integrante de este contrato, en los términos y condiciones incluidos en la misma, que se incorpora como documento contractual, será a todo evento, posterior a su recepción conforme, por parte del R.T. FAP.

4.5 Al término de la Ejecución de los Servicios correspondientes a los aviones N° FAP 108 y 109, el PROVEEDOR procederá a realizar la facturación efectiva, con factura original, para la normalización del pago anticipado por el cual se emitió una factura proforma, y presentación de la misma en los trámites aduaneros que correspondan.

4.6 Los pagos correspondientes a los Paquetes Mandatorios de Trabajo y que corresponden a lo establecido en los ítems Nº 1, 2, 3 y 4 de la Cláusula 4.1, más lo señalado en el numeral 4.5 precedente, serán ejecutados al momento de cumplirse cada uno de ellos. En estos casos, el PROVEEDOR procederá a emitir la factura proforma y factura comercial según corresponda, adjuntando la documentación establecida en la columna DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO de la Cláusula 4.1.

4.7 Para que el CONTRATANTE proceda a pagar al PROVEEDOR los Bienes y Servicios correspondientes a las tareas opcionales y no programadas que sea necesario ejecutar en los aviones N° FAP 107, 108, 109, 112, 102 y 104, en el marco de lo establecido en el presente contrato, los Representantes Técnicos de las partes confeccionarán un finiquito por cada uno de las aeronaves, detallando los bienes y servicios correspondientes a las tareas opcionales y no programadas aplicadas a cada aeronave y el precio a cobrar por cada uno de ellos, según lo establecido en su oferta, la que para todos los efectos legales, es parte integrante de este contrato, en los términos y condiciones incluidos en la misma, que se incorpora como documento contractual.

4.8 Los finiquitos señalados en el numeral 4.7 inmediatamente precedente, serán firmados por los Representantes Técnicos de las partes, quedando un original en poder de cada uno de ellos. Con cada finiquito original, el PROVEEDOR procederá a emitir la factura correspondiente con cargo a la línea presupuestaria que se establece en el Ítem N° 5 de la Cláusula 4.1.

4.9 Una vez que el R.T. FAP reciba la factura indicada en el numeral 4.8. inmediatamente precedente, procederá a coordinar su pago en cumplimiento a lo establecido en los numeral 4.1 y 4.14 de la presente Cláusula.

4.10 Para que el CONTRATANTE proceda a pagar al PROVEEDOR los Bienes y Servicios correspondientes a las tareas no programadas que sea necesario ejecutar en los aviones N° FAP 107, 108, 109, 112, 102 y 104, en el marco de los establecido en el presente contrato, las partes procederán de acuerdo a lo siguiente:

4.10.1 El R.T. del Proveedor informará al R.T. FAP que se ha presentado una discrepancia que está incluida como tarea no programada, entregándole la información técnica de respaldo según lo indicado en el Pliego de Bases y condiciones del presente llamado a licitación.

4.10.2 Complementariamente, el R.T. del Proveedor entregará al R.T. FAP una cotización por la solución de la discrepancia no programada, detallando el Servicio que permitirá solucionar la citada discrepancia, el precio total de la mano de obra y el precio total de los materiales.

4.10.3 El R.T. FAP analizará la cotización y procederá a autorizarla según lo indicado en la oferta del PROVEEDOR, la que, para todos los efectos legales, es parte integrante de este contrato, en el Pliego de Bases y condiciones del presente llamado a licitación. Esta autorización será remitida vía correo electrónico al R.T. del Proveedor.

4.10.4 Una vez que el R.T. del Proveedor reciba la autorización por parte del R.T. FAP, coordinará los detalles necesarios para seguir adelante con los trabajos objeto del presente contrato.

4.10.5 Una vez que el PROVEEDOR solucione la discrepancia no programada, en base a lo establecido con anterioridad, informará de ello al R.T. FAP y procederá a incluir este gasto en el correspondiente finiquito.

4.11 Una vez que el R.T. FAP reciba la factura indicada en el numeral 4.10 inmediatamente precedente, procederá a coordinar su pago en cumplimiento a lo establecido en los numerales 4.13, 4.14 y 4.15 de la presente Cláusula.

4.12 El PROVEEDOR remitirá al CONTRATANTE con diez días de anticipación al vencimiento del pago, la factura correspondiente en original y cuatro (04) copias.

4.13 Una vez que el R.T. FAP reciba la factura indicada en el numeral 4.8 precedente, procederá a coordinar su pago en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.15 de la presente Cláusula.

4.14 Las facturas recibidas, serán pagadas por el CONTRATANTE mediante transferencia bancaria directa a la vista, a la cuenta corriente del PROVEEDOR, del Banco .....:

4.15 El PROVEEDOR emitirá a favor del CONTRATANTE una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a través de una Garantía Bancaria equivalente al 10% del monto total del Contrato, la cual deberá ser emitida por un banco de la plaza en Paraguay y expedirse en dólares de los Estados Unidos de América. Esta Garantía Bancaria tendrá una vigencia de hasta treinta (30) días corridos, contados desde el término de la vigencia del contrato, y será presentada dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato por ambas partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas de la República del Paraguay.

4.16 El PROVEEDOR emitirá a favor del CONTRATANTE una Garantía de Pago Anticipado a través de una Garantía Bancaria equivalente al 100% del precio del ítem N° 1, señalado en la Cláusula 4.1 del presente contrato, la cual deberá ser emitida por un banco de la plaza en

Paraguay y expedirse en dólares de los Estados Unidos de América. Esta Garantía Bancaria de Pago Anticipado tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante lo anterior, podrá ser liberada por el CONTRATANTE y devuelta al PROVEEDOR a requerimiento de su parte, a más tardar treinta (30) días posteriores al cumplimiento del ítem N° 2 señalado en la Cláusula 4.1.

4.17 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR, en cuyo caso el CONTRATANTE podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.-

4.18 La garantía de fiel cumplimiento del presente contrato se hará efectiva si el CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR, conforme a la ley y al contrato.

4.19 La garantía de fiel cumplimiento será liberada por el CONTRATANTE y devuelta al PROVEEDOR a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el PROVEEDOR haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

4.20 El precio del presente contrato está exento del pago de impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6380/2019 y exento del impuesto a la renta de acuerdo a la Ley N° 2965/2006 de la República del Paraguay.

4.21 El precio del contrato incluye el pago de la retención del 0.5% establecido en el Art 41 de la Ley N°2051/03, en cumplimiento a la normativa tributaria de la República del Paraguay. Cualquier otro Tributo que se deba pagar en la República del Paraguay será de cargo del CONTRATANTE.

4.22 Los montos correspondientes a la retención señalada en el numeral 4.21 inmediatamente precedente, serán los establecidos en la columna “RETENCION DNCP” de la Cláusula 4.1.

4.23 Los montos correspondientes al pago efectivo que recibirá el PROVEEDOR por parte del CONTRATANTE, serán los que correspondan a la sustracción aritmética de los valores establecidos en la columna “PRECIO COMERCIAL”, menos los valores establecidos en la columna “RETENCION 0,5% EN PARAGUAY”, ambas incluidas en la cláusula 4.1

4.24 El precio total incluye todos los costos asociados a los servicios señalados en la Cláusula Primera. Cualquier costo adicional a los allí señalados, será traspasado al CONTRATANTE con cargo a una tarea no programada.

4.25 El CONTRATANTE abonará al PROVEEDOR, el importe de los servicios facturados, conforme se establece en esta Cláusula, la que, según declara el CONTRATANTE, está en armonía con el plan financiero aprobado por el MINISTERIO DE HACIENDA de Paraguay con los fondos comprometidos y asignados en el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

4.26 El tiempo máximo establecido para el pago será de 60 (sesenta) días calendario de recibidas las

facturas. Las facturas serán presentadas en el Departamento de Administración y Finanzas de la Primera Brigada Aérea.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

5.1 El PROVEEDOR se compromete a prestar los servicios al Comando de la Fuerza Aérea Paraguaya, conforme se detalla: UNIDAD RESPONSABLE - 311 I BRIGADA AÉREA.

5.2 Los servicios serán realizados por parte del PROVEEDOR y se efectuarán en su totalidad, en sus instalaciones fabriles ubicadas en ....., conforme a lo establecido por el CONTRATANTE en la Cláusula Quinta “Forma de Prestar los Servicios”.

5.3 Las partes dejan constancia que en el Pliego de Bases y Condiciones vinculadas al presente contrato la ejecución de los trabajos a realizar se desarrollará en 3 (tres) fases, las cuales implicaran la reparación de 02 (dos) aeronaves por cada fase, con un plazo de entrega conforme se detalla a continuación, considerando como referencia (T0), la recepción de la orden de servicio por parte del proveedor.

Fase Nº	***Descripción***	***Plazo (Días Hábiles)***
1	Entrega aviones FAP 107 y 108.	T0+109
2	Entrega aviones FAP 109 y 112.	T0+178
3	Entrega aviones FAP 102 y 104.	T0+416

5.4 El PROVEEDOR hará sus mejores esfuerzos para entregar las aeronaves en el menor tiempo posible, considerando la condición de las aeronaves, las tareas opcionales y no programadas, factores de fuerza mayor y eventuales demoras de proveedores, conforme se establece en este contrato.

5.5 Los servicios serán inspeccionados por la R.T. FAP, mencionada en la Cláusula Sexta del presente contrato. El CONTRATANTE podrá rechazar fundadamente los servicios que a su juicio no se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. El PROVEEDOR evaluará y si corresponde, rectificará o reemplazará los bienes rechazados o hará las modificaciones necesarias para el CONTRATANTE.

5.6 El plazo para reemplazar los bienes o servicios rechazados por el CONTRATANTE antes de suscribir el acta de recepción, por encontrarse defectuosos, será de 20 días hábiles, no obstante, si el bien debe ser reemplazado por un Proveedor Extranjero de ENAER, este plazo será el que acuerden los Representantes Técnicos del CONTRATANTE y el PROVEEDOR, conforme a la naturaleza y complejidad técnica del bien a reemplazar.

5.7 Cumplidas las obligaciones que surgen del presente contrato, el PROVEEDOR garantiza al CONTRATANTE por un período de dieciocho (18) meses o 200 horas de vuelo, lo que se cumpla primero, de los bienes y servicios prestados en el marco del presente contrato. Lo anterior condicionado a que el CONTRATANTE efectúe las inspecciones que correspondan de acuerdo al Manual de Mantenimiento y documentación técnica de las aeronaves.

5.8 La garantía técnica del PROVEEDOR bajo este contrato se encuentra detallada y descrita en su oferta, la que para todos los efectos legales, es parte integrante de este contrato, que se incorpora

como documento contractual.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTACIÓN TÉCNICA FAP.

6.1 El R.T. FAP, será personal perteneciente y designado por el CONTRATANTE, quién actuará en representación del CONTRATANTE, para:

6.1.1. Aceptar y autorizar los trabajos ejecutados como tareas opcionales y/o no programadas según corresponda.
6.1.2 Tramitar las respectivas órdenes de servicio en forma oportuna, conforme se establece en el presente contrato.
6.1.3 Recibir los informes técnicos que emita el PROVEEDOR para cada una de las aeronaves del programa.
6.1.4 Autorizar con su firma los Finiquitos y recibir las facturas establecidas en la Cláusula Cuarta.
6.1.5 Autorizar los gastos asociados a la solución de las discrepancias que se presenten, ya sea que se trate de tareas opcionales y/o no programadas, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta “**PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**”.
6.1.6 Coordinar con el R.T. ENAER la participación en las inspecciones, pruebas y trabajos que se ejecuten en las aeronaves.
6.1.7 Llevar el registro documental de todas las autorizaciones de gasto que se realicen, ya sea que se trate de tareas mandatorias (todo lo que en ella se incluya), tareas opcionales y/o tareas no programadas.
6.1.8 Coordinará con el RT del Proveedor los aspectos de detalle asociados al alojamiento, transporte, alimentación y recepción de la oficina que le será asignada por el PROVEEDOR.
6.1.9 Mantener un contacto técnico entre el CONTRATANTE y el PROVEEDOR.
6.1.10 Aprobar el gasto en un plazo de hasta un (01) día hábil, contado desde que le fue presentada la discrepancia, las solicitudes de bienes y servicios de tareas opcionales y hasta dos (02) días hábiles para tareas no programadas y servicios de apoyo al personal. Si al término de los plazos no ha informado al PROVEEDOR, se entenderá como aprobada la solución de dicha discrepancia.

6.1.11 Revisar y remitir para su aprobación a la FAP el balance de los trabajos realizados y el saldo presupuestario remanente, el cual se realizará la última semana de los meses de noviembre de 2022 y 2023, con el propósito que el CONTRATANTE gestione oportunamente la extensión del uso del saldo de los fondos no utilizados en el contrato, para los siguientes ejercicios fiscales, que corresponderán a los años 2023 y 2024.

6.1.12 El RT FAP llevará un control de todos los gastos de apoyo de vida realizado por el Proveedor para personal designado por la contratante, como ser: alimentación dentro y fuera de las instalaciones del proveedor, pasajes aéreos, alojamiento, seguro médico temporal y transporte, durante el tiempo de estadía en virtud del presente contrato, garantizando la calidad y transparencia de todos los servicios mencionados.

6.2 El CONTRATANTE designará a (2) dos responsables técnicos (RT) con poder de firma, 12 (doce) pilotos, 6 (seis) verificadores y 6 (seis) mecánicos para acompañar y recibir los trabajos en las instalaciones del PROVEEDOR, de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

6.2.1 FASES Nº 1 y 2:

02 Oficiales y 04 Sub Oficiales, como integrantes de la Representación Técnica de la CONTRATANTE en las instalaciones del PROVEEDOR, por el periodo de duración de ambas etapas.

02 Oficiales Pilotos, por cada aeronave entregada, por un periodo de hasta 10 días cada piloto.

01 Verificador por cada aeronave entregada, por un periodo de hasta 03 días por cada verificador.

6.2.2. FASE Nº 3:

02 Oficiales y 02 Sub Oficiales, como integrantes de la Representación Técnica de la CONTRATANTE en las instalaciones del PROVEEDOR, por el periodo de duración de esta etapa.

02 Oficiales Pilotos, por cada aeronave entregada, por un periodo de hasta 10 días cada piloto.

01 Verificador por cada aeronave entregada, por un periodo de hasta 03 días por cada verificador.

6.3 El PROVEEDOR mantendrá informada a la Representación Técnica del CONTRATANTE en forma permanente respecto de la evolución de los trabajos, así como de todas aquellas circunstancias que se consideren necesarias para la adopción de decisiones durante la ejecución de los servicios señalados en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REPRESENTACIÓN TÉCNICA DEL PROVEEDOR.

7.1 El R.T. del Proveedor, será personal perteneciente y designado por el PROVEEDOR, quién actuará en representación del PROVEEDOR, para:

7.1.1. Controlar la ejecución de los Servicios que correspondan para cada una de las aeronaves del programa.
7.1.2. Coordinar todos los aspectos de detalle que estén relacionados con la ejecución de los Servicios que correspondan para cada una de las aeronaves del programa.
7.1.3. Entregar al R.T. FAP las Órdenes de Trabajo asociadas a las discrepancias que se presenten durante la Ejecución de los Servicios que correspondan para cada uno de los aviones del programa.
7.1.4. Recibir las discrepancias que presente el R.T. FAP y gestionar su solución si corresponde.
7.1.5. Firmar el Acta de Recepción al cumplimiento de cada uno de los puntos establecidos en la Cláusula Cuarta, junto al R.T. FAP.
7.1.6. Recepcionar las respectivas órdenes de servicio por parte del R.T. FAP.
7.1.7. Informar al R.T. FAP los gastos asociados a la solución de las discrepancias que se presenten, ya sea que se trate de tareas mandatorias (todo lo que en ella se incluya), tareas opcionales y/o tareas no programadas.

7.1.8. Realizar reuniones periódicas para informar el grado de avance de los servicios objeto del presente contrato al R.T. FAP, levantando la correspondiente acta con los temas conversados, tareas asignadas y acuerdos establecidos.

CLÁUSULA OCTAVA: TRANSPORTE DE LAS AERONAVES.

8.1 El traslado de las aeronaves N° FAP 107, 108, 109, 112, 102 y 104 desde Asunción hasta las instalaciones del PROVEEDOR, ubicadas en ....., están incluidos en los precios señalados en la Cláusula Tercera, motivo por el cual el PROVEEDOR responderá por los daños y perjuicios o deterioros que puedan sufrir las aeronaves durante su transporte, mediante el uso del seguro de transporte contratado por el PROVEEDOR, en base al valor estipulado por la Compañía de Seguros, al momento de embarcar cada una de ellas.

8.2 El traslado señalado en el numeral 8.1 precedente, incluye el embalaje en cumplimiento de las normas fitosanitarias internacionales.

8.3 El traslado señalado en el numeral 8.2, deberá cumplir con la identificación respectiva y con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el presente contrato.

8.4 Los gastos correspondientes al combustible, lubricantes y líquido hidráulico que impliquen el traslado de retorno en vuelo de los aviones del CONTRATANTE para el tramo .....- Asunción están incluidos en el precio establecido en la Cláusula Tercera.

8.5 Las aeronaves que retornen en vuelo desde ..... hacia Asunción, serán entregadas por parte del PROVEEDOR al CONTRATANTE bajo el Incoterms en condición EX–WORKS en las instalaciones del PROVEEDOR.

Con formato: Punto de tabulación: 1,25 cm, Izquierda + No en 1,5 cm

8.6 Los bienes establecidos en la Cláusula Primera, numeral 1.8, que retornen vía terrestre a Asunción, serán entregados en condición DDP en la Base Aérea Silvio Pettirossi (BASP).

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD Y SEGUROS.

9.1 Las partes contratantes comprenden que eventualmente, durante la ejecución de los servicios contratados, se pueden causar daños a la(s) aeronave(s). Considerando que los servicios contratados se ejecutarán en las instalaciones del PROVEEDOR, y con mano de obra perteneciente o contratada por ésta, todos los daños que se causen a la (s) aeronave (s) serán de responsabilidad del PROVEEDOR, la que asumirá consecuentemente los costos de reparación correspondientes**.**

9.2 A efectos de minimizar el monto de los costos que ello pudiere implicar, el PROVEEDOR contratará por su exclusiva cuenta y orden, los seguros que estime necesarios.

9.3 Para las seis (6) aeronaves que serán trasladadas desde BASP a las instalaciones del PROVEEDOR, el PROVEEDOR deberá contar con los seguros correspondientes para el traslado terrestre desde Paraguay. Asimismo, el PROVEEDOR deberá contar con un seguro del tipo “HANGAR KEEPER”, expresado en dólares de los Estados Unidos de América, mientras estas aeronaves se encuentren en las sus instalaciones ubicadas .....

9.4 Durante los Vuelos de Prueba Funcional que realicen los pilotos del CONTRATANTE, incluyendo los vuelos de retorno a Paraguay, los seguros de las aeronaves y su tripulación será responsabilidad del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA: IMPUESTOS Y TASAS.

10.1 Las retenciones que se deban pagar a las autoridades de la República del Paraguay, con relación a la ejecución de este contrato y que corresponden a un máximo del equivalente al 0,5% (cero punto cinco por ciento) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes, conforme al Artículo 41 de la Ley Nº 3.439/07, por concepto de retención a favor de la Dirección Nacional de Compras Públicas, de acuerdo a los montos establecidos en la columna “RETENCIÓN DNCP” de la Cláusula 4.1, montos que serán de cargo del PROVEEDOR y están incluidas en los precios establecidos.

10.2 El PROVEEDOR sólo será responsable del pago de la retención señalada en el numeral 10.1 de la presente Cláusula. Todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes y servicios contratados sean entregados al CONTRATANTE, no son parte del precio establecido en la Cláusula Tercera.

10.3 El PROVEEDOR será responsable y pagará todos los impuestos, y otros tributos o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades locales que se deban pagar en su país, relacionados con los bienes y servicios a ser suministrados en virtud de este contrato.

10.4 La CONTRATANTE hará todo lo posible para ayudar a que el PROVEEDOR se beneficie, hasta el máximo permitido por la ley, de cualquier exención impositiva, reducciones, descuentos, u otros privilegios impositivos que pudieran aplicarse al PROVEEDOR.

10.5 El PROVEEDOR será responsable del pago de impuestos y otros tributos o gravámenes, impuestos en su país, con excepción de los regulados a través de convenios y/o tratados multinacionales aplicables, suscritos con la República del Paraguay y ratificados por el Congreso Nacional Paraguayo..

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

11.1 El PROVEEDOR no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación anticipada del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, fuese el resultado de un evento fortuito o de fuerza mayor.

11.2 Se define como Caso Fortuito o Fuerza Mayor para todos los efectos derivados del presente contrato, todo suceso imprevisible, imposible de resistir, que no sea constitutivo de dolo, culpa o negligencia de alguna de las Partes contratantes, encuadrado en alguna de las siguientes situaciones:

11.2.1 Actos de Gobierno que impidan a las partes el cumplimiento oportuno de los términos y condiciones del presente contrato.

11.2.2 Actos de la naturaleza, tales como catástrofes, o fenómenos naturales que tengan directa incidencia en el cumplimiento de las Cláusulas del presente contrato.

11.2.3 Guerra civil, guerra externa, conmoción interior o desórdenes públicos organizados que afecten directamente la entrega de los bienes o la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

11.2.4 Huelgas o cierre de las fábricas que afecten directamente la entrega de los suministros o la prestación de los servicios.

11.3 Por tratarse de trabajos aeronáuticos, se considerará como causal de fuerza mayor, la demora en la entrega de un proveedor o centro reparador externo, en la provisión de repuestos o componentes necesarios.

11.4 Toda demora que se produzca, en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE o del PROVEEDOR, que provenga de alguna causal de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, deberá ser notificada por la Parte que sufra la causal, acreditando en dicha notificación la causal que alegue.

11.5 Producido un evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor que impida al PROVEEDOR el cumplimiento de sus obligaciones que por este instrumento se contraen, las partes extenderán el período de entrega de los servicios establecidos en el presente contrato, mediante la suscripción de una Enmienda, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Décimo Novena.

11.6 Esta sección no excluye la obligación de las Partes de tomar medidas razonables para seguir sus procedimientos normales de recuperación de desastres o su obligación de pagar los servicios efectivamente prestados a la fecha del término de vigencia señalado en la Cláusula Vigésimo Quinta del presente contrato.

11.7 Ninguna de las Partes será responsable ni será sometida al pago de multas, por incumplimiento de las obligaciones recíprocas establecidas en el presente contrato por caso fortuito o fuerza mayor.

11.8 Si se presentase una situación de fuerza mayor, el PROVEEDOR notificará a la brevedad y por escrito al CONTRATANTE sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes del CONTRATANTE, el PROVEEDOR continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PRÓRROGA DE LOS PLAZOS.

12.1 Considerando lo establecido en el numeral 5.4 de la Cláusula Quinta, si en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el PROVEEDOR encontrase impedimentos para la entrega de las aeronaves en los plazos estimados en el numeral 4.4. Cláusula Cuarta, por la necesidad de efectuar tareas opcionales o no programadas o existir retraso de algún proveedor, notificará con 08 (ocho) días de anterioridad a la fecha estimada para la entrega de las aeronaves por escrito al Representante Técnico del CONTRATANTE, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, así como las acciones para intentar recuperar, total o parcialmente, el retraso

estimado.

12.2 Excepto en los casos de Fuerza Mayor previstos en la Cláusula anterior o a menos que se hubiese notificado por escrito, al Representante Técnico del CONTRATANTE, conforme al numeral anterior, cualquier retraso por parte del PROVEEDOR en la provisión de los bienes y servicios o en completar el contrato, lo hará responsable del pago de las multas establecidas en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA MORA, INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

13.1 Las partes caerán en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de cualquier naturaleza, por el sólo vencimiento de los plazos pactados en que las obligaciones deban cumplirse, o por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, con excepción de los casos de fuerza mayor contemplados en la Cláusula Undécima. La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones contraídas, dará derecho a la otra a solicitar la Resolución del presente contrato, o a exigir su cumplimiento forzado, siendo en ambos casos los costos, daños y perjuicios que se ocasionaren, de cargo de la parte incumplidora, en los términos establecidos en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas de la República del Paraguay y el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado a licitación.

13.2 Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.

13.3 Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por el Representantes Autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, y deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.

13.4 Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir las Cláusulas del presente contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

13.1 Si la mora en el pago por parte de la CONTRATANTE fuere superior a sesenta (60) días, PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato o la Resolución por causas imputables a la CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PRÁCTICAS CORRUPTAS Y RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

14.1 El CONTRATANTE y El PROVEEDOR, convienen en exigirse mutuamente en el cumplimiento del presente contrato, la observancia por ambas partes, de los más altos niveles y estándares éticos. Las definiciones de acciones que constituyan prácticas corruptas y que se

transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas. Por esta razón, el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, actuarán frente a cualquier hecho similar o acción que se considere corrupta, conforme a la presente Cláusula.

14.2 Para estos efectos, se entenderá por:

14.2.1 “Soborno” o “Cohecho”. Consiste en ofrecer, prometer o dar, a un funcionario público del CONTRATANTE o del PROVEEDOR un beneficio económico o cualquier cosa de valor, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión vinculada al quehacer de este contrato.

14.2.2 “Extorsión” o “Coacción”. Consiste en el hecho de amenazar a otro con causarle a él mismo o a miembros de su familia, en su persona, honra, o bienes, un mal que constituyere delito, para influir en las decisiones durante el proceso de la Licitación o de contratación de consultores o durante la ejecución del presente contrato, ya sea que el objetivo se hubiese logrado o no.

14.2.3 “Fraude”. Consiste en la tergiversación de datos o hechos con el objeto de influir sobre el proceso de una Licitación o de Contratación de consultores o la fase de ejecución del presente contrato, en perjuicio del CONTRATANTE, PROVEEDOR o de otros participantes.

14.2.4 “Colusión”. Consiste en las acciones entre oferentes destinadas a que se obtengan precios de la Licitación a niveles artificiales, no competitivos, capaces de privar al contratante de los beneficios de una competencia libre y abierta.

14.3 Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento administrativo del CONTRATANTE, que un miembro de la Fuerza Aérea Paraguaya, o quien actúe en su lugar, y/o algún trabajador del PROVEEDOR, o quien actúe en su lugar, participante o adjudicatario propuesto en un proceso de adquisición, o durante la ejecución de este contrato, ha incurrido en prácticas corruptivas, el CONTRATANTE:

14.3.1 Rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o

14.3.2 Remitirá los antecedentes de la firma y/o del personal del CONTRATISTA o del PROVEEOR, directamente involucrados en las prácticas corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

14.4 El PROVEEDOR deberá permitir al CONTRATANTE, o a quien éste designe, inspeccionar o realizar auditorías de los registros de mantenimiento relacionados con la ejecución de este contrato y a los estados financieros del PROVEEDOR.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MULTAS

15.1 En caso de que el incumplimiento de los plazos de entrega, por parte del PROVEEDOR, considerando lo establecidos en la Cláusula Duodécima de este contrato, y el atraso no provenga de una causal de fuerza mayor, éste pagará una multa por un monto equivalente al 1% (uno por ciento) del precio total del bien o servicio específico atrasado que corresponda para cada aeronave, por cada día de atraso, sumas que serán depositadas por el PROVEEDOR en la cuenta que la CONTRATANTE indique. La CONTRATANTE se reserva el derecho de adoptar las medidas judiciales y/o extrajudiciales que correspondan para efectivizar dichos pagos.

15.2 En el caso que se produzcan varios atrasos, la multa total que deberá pagar el PROVEEDOR no podrá exceder al equivalente del 10 % (diez por ciento) sobre el precio máximo de este contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el CONTRATANTE podrá poner término al presente contrato.

15.3 Los atrasos en la entrega por parte de los proveedores de bienes y servicios del PROVEEDOR, necesarios para prestar los servicios del PROVEEDOR, los atrasos provenientes de una causal de fuerza mayor establecidas en la Cláusula Undécima, la necesidad de efectuar tareas opcionales o no programadas y el eventual atraso del R.T. FAP en autorizar los gastos que se deban incurrir en el marco de los Servicios establecidos, no darán derecho al cobro de multas.

15.4 En caso de que el CONTRATANTE incurriere en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: 0,1 % (cero coma un por ciento) por cada día de atraso; la mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en que el CONTRATANTE realice el pago. Si el CONTRATANTE no efectuará cualquiera de los pagos al PROVEEDOR en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en el presente numeral, el CONTRATANTE pagará al PROVEEDOR, el interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este numeral, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

16.1 El contrato se regirá e interpretará de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay.

16.2 En caso de controversia las partes se someterán a los Juzgados o Tribunales de la Jurisdicción de la Ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

17.1 En caso de producirse alguna controversia entre el CONTRATANTE y el PROVEEDOR relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes la resolverán amigablemente considerando que ambas partes deben buscar acuerdos tendientes a permitir una exitosa reparación de las aeronaves T-35 Pillan objeto de este contrato.

17.2 De no prosperar lo estipulado en el numeral anterior, el CONTRATANTE en ejercicio de las prerrogativas establecidas en el Artículo 55 de la Ley N°2051/03 y las decisiones

adoptadas, podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

17.3 Sin perjuicio de ello, el PROVEEDOR podrá optar por:

17.3.1 Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la CONTRATANTE, dentro del plazo de 10 (diez) días corridos. Recurso que deberá ser resuelto dentro de dicho plazo. Si la CONTRATANTE no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;

17.3.2 Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de la Republica del Paraguay, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capitulo Segundo de la Ley N° 2051/03. La interposición del recurso de reconsideración ante la CONTRATANTE o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, suspende el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta.

17.4 Controversias que se susciten por motivos distintos a los establecidos en el numeral 17.2: Las controversias que se susciten entre el CONTRATANTE y PROVEEDOR, por motivos distintos a los establecidos anteriormente, también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley 2051/03. En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias a los tribunales de justicia competentes.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: IDIOMAS.

18.1 El Contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al mismo que intercambien el PROVEEDOR y el CONTRATANTE, deberán redactarse en el idioma español.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: INTERPRETACIÓN Y ENMIENDAS

19.1 Totalidad de lo Acordado: el contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, y reemplaza toda comunicación, negociación y acuerdos (ya sea por escrito, verbal, o correo electrónico) entre las partes efectuados con anterioridad a la fecha del contrato.

19.2 Enmiendas/Adenda: Ninguna enmienda, Adenda u otra variación al contrato será válida a menos que se efectúe por escrito, esté fechada, haga referencia expresa a este contrato, y esté firmada por los representantes debidamente autorizados de cada una de las partes.

19.3 Las modificaciones al presente contrato, serán efectuadas mediante Enmiendas o Adendas que serán acordadas por las Partes y entrarán en vigencia una vez tramitado el acto administrativo que las apruebe.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES

20.1 Sujeto al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entenderá que todos los documentos que lo conformen (incluyendo todas sus partes) son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos.----------.

Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos:---------- a) El Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública Internacional VE FAP N° 01/2022, “CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN MAYOR, ACTUALIZACIÓN AL ESTÁNDAR B(E) E INCORPORACIÓN DEL GPS PARA AERONAVES T-35 PILLAN- SEGUNDO LLAMADO.----------
b) La oferta del PROVEEDOR presentada en el Acto de Apertura de Ofertas.----------
c) La Orden Particular de la FAP N° de fecha…….. de…… 2022.----------
d) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.----------
e) Las Órdenes de Servicios emitidas por la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria en cumplimiento de este Contrato.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: ELEGIBILIDAD

21.1 El PROVEEDOR y todos sus Subcontratistas no deberán estar comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: NOTIFICACIONES

22.1 Las partes pactan la validez del correo electrónico como medio hábil de notificación y/o intimación entre las partes, sin perjuicio de la utilización de otro medio de comunicación por escrito dirigido a los domicilios constituidos en este contrato.

22.2 Las comunicaciones entre las partes en relación a su ejecución serán por escrito o mediante correo electrónico (e-mail) a las siguientes direcciones:

PROVEEDOR :
TEL. :
E-MAIL :

CONTRATANTE :
TEL. :
E-MAIL :

22.3 Para efectos de comunicación de posibles efectos judiciales y extrajudiciales que se deriven del respectivo contrato, las partes fijan como domicilios especiales los siguientes: el PROVEEDOR en calle..... y el CONTRATANTE en el domicilio indicado como suyo en la comparecencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

23.1 El CONTRATANTE y el PROVEEDOR se comprometen a respetar el carácter confidencial de cualquier documento, dato, u otra información relacionada con el presente contrato que hubiesen sido suministrados directa o indirectamente por una de las partes a la otra, y a no dar a conocer dicha información, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte. Todo ello sin perjuicio de que la información citada hubiese sido provista antes, durante o una vez completada la ejecución del contrato.

23.2 Sin perjuicio de la Cláusula precedente, el CONTRATANTE autoriza desde ya al PROVEEDOR, para que publique con fines comerciales, la existencia del presente contrato, sin incluir detalles de servicios, precios u otras condiciones, a no ser que obtenga autorización escrita del CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES

24.1 Excepto los casos de negligencia grave o actuaciones de mala fe, ninguna de las partes será responsable ante la otra, por daños indirectos o cualquier pérdida de uso, producción, intereses y/o lucro cesante que resultase de dichos daños. Esta exclusión no se aplicará a la obligación del PROVEEDOR de pagar las multas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: VIGENCIA

25.1 El presente contrato tendrá una vigencia a inmediatamente a partir de la firma del mismo hasta el 30 de junio de 2024.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

26.1 El CONTRATANTE podrá terminar el contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley N°2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el PROVEEDOR, cuando:

26.1.1 El PROVEEDOR no proveyese alguno o todos los bienes y servicios indicados en el presente contrato, dentro de los plazos establecidos, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por el CONTRATANTE.

26.1.2 El PROVEEDOR hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el contrato.

26.1.3 Si durante el proceso de la Licitación o ejecución del contrato, el PROVEEDOR, a criterio fundado del CONTRATANTE, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula Décimo Cuarta.

26.1.4 En los demás casos establecidos en el Artículo 57º de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas de la República del Paraguay y en el presente contrato.

26.2 En caso de que el CONTRATANTE decidiese terminar el contrato en todo o en parte, de conformidad en el numeral 26.1, éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiada, un bien similar al no proveído. En estos casos, el PROVEEDOR deberá pagar al CONTRATANTE todo costo adicional resultante. Cuando la terminación fuese solo parcial, el PROVEEDOR continuará obligado por la ejecución de aquellas obligaciones que hubiesen quedado vigentes.

26.3 Terminación por Quiebras o Insolvencia: El CONTRATANTE podrá rescindir el contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que el PROVEEDOR entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para el PROVEEDOR, sin perjuicio que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener el CONTRATANTE.

26.4 Terminación por Conveniencia: El CONTRATANTE podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita al PROVEEDOR. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia del CONTRATANTE, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del PROVEEDOR, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación. Se consideran causales de rescisión del contrato:

26.4.1 Provisión de bienes que no reúnan los requisitos establecidos en las Órdenes de Compra con sus respectivas características técnicas.

26.4.2 El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de bienes no aptos y que fueron entregados por el PROVEEDOR**.**

26.4.3 Falta de entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en la UOC N° 4 de la CONTRATANTE, en el plazo estipulado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: CESIÓN

27.1 Ni el PROVEEDOR ni el CONTRATANTE podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: FINAL

28.1 El presente contrato se firma en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de cada Parte, cada ejemplar, en su cuerpo principal deberá tener rubricadas por las partes, una a una todas las páginas.

En conformidad firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Luque – República del Paraguay a los……..días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

COMANDO DE LAS FUERZA MILITARES
FUERZA AÉREA PARAGUAYA
Comandancia

PROVEEDOR GRAL DEL AIRE ARTURO JAVIER GONZÁLEZ OCAMPO
COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA PARAGUAYA

PROVEEDOR BETTINA MARÍA ALEJANDRA VERA RIVEROS
CAP JM – ASESORA JURÍDICA CF Nº 4